



## Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios del Club Náutico San José

Fecha y Hora:  
12/03/16  
12.00 HORAS  
Nº Acta: 2/16

Se reúne la Junta Directiva con asistencia de los siguientes miembros:

X	D. José Benavides Díaz Presidente	X	D. Rafael García Cruz Vicepresidente 1º	X	D. Juan Villegas Jiménez Comodoro
	D. José Mª Tejera Mahiques Director	X	D. Antonio José Giménez Morán Seguridad y Medio Ambiente		D. Víctor Castillo Ochotorena Cap. Vela Ligera
	D. Joaquín Acosta Navarro Vicepresidente 2º Y Secretario		D. José A. Fernández Fernández Vicetesorero (Cap. Flota)		D. Juan J. Cano Castañeda (Vocal Asuntos Legales)
	D. Miguel Gallego Medina Tesorero		D. Miguel Angel Morales Ramón Crucero		D. Julián de la Puente Sánchez Gerente

Señálese con una Cruz los asistentes

### Orden del día:

1. Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Entidad de fecha 16 de diciembre de 2014 de Interponer recurso contencioso administrativo frente Junta Superior de Hacienda-Consejería de Economía y Hacienda y frente a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, contra los actos presuntos de desestimación de las reclamaciones económico administrativas nº 283/2012 y 304/2012 formuladas contra las liquidaciones de canon del primer y segundo semestre de 2012 de la concesión de construcción y explotación del puerto deportivo de la que es titular Club Náutico San Jose en las que se solicitaba también el reconocimiento de la vigencia y aplicabilidad de la condición 18ª del título concesional de construcción y explotación del puerto deportivo San José y el derecho de este Club Náutico a que la explotación del puerto deportivo que realiza al amparo del título concesional de 12 de febrero de 1.982 se realice de conformidad con la condición 18ª del mismo.-

2. Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Entidad de fecha 13 de junio de 2015 de Interponer recurso contencioso administrativo frente Junta Superior de Hacienda-Consejería de Economía y Hacienda y frente a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, contra el acto presunto de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que desestima la reclamación económico-administrativa 51/2014 formulada contra las liquidaciones de canon GAP14L0016 de 24.478,03 euros de importe, del 1º semestre de 2013 y GAP14L0017 de 24.883'75 euros, del 2º



**Acta de la Asamblea  
General Extraordinaria de Socios  
del Club Náutico San José**

Fecha y Hora:  
12/03/16  
12.00 HORAS  
Nº Acta: 2/16

**semestre de 2013, de la concesión de construcción y explotación del puerto deportivo de la que es titular Club Náutico San Jose.-**

**3. Modificación del apartado "c)" del artículo 33 de los Estatutos de Club Náutico San José para despejar toda duda sobre la competencia de la Junta Directiva para adoptar decisiones en los asuntos jurídicos y legales que afecten a la Entidad.-**

**4. Elevación a público de los acuerdos que se adopten**

El Sr. Presidente toma la palabra dando la bienvenida a los asistentes y tras 5 minutos de cortesía a la 2º convocatoria, da comienzo la Asamblea Extraordinaria. El Presidente hace notar las dos representaciones aportadas por Dña Mª Cruz de Prado Fontecha de los socios D. Manuel Marquez y Ramón Lafuente, cede la palabra al Vice-Presidente 1º.

El Vice-Presidente 1º informa a los asistentes que el motivo de esta reunión no es otro que una vez ganados los recursos de reclamación del Canon abusivo y representando este un importe muy alto en el total del gasto del Club y demostrado ha quedado que legalmente corresponde que nos lo deben de devolver de una forma u otra. Ante esta situación, nuestro Abogado (D. Manuel García Páez) quien nos lleva este asunto y en base al art. del art 45.2.d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa sobre los requisitos para entablar acciones que exijan a las personas jurídicas las normas o estatutos que les sean de aplicación.

En nuestro caso en el procedimiento 259/2015, la Junta de Andalucía ha alegado que la Junta Directiva del Club no es competente para acordar la interposición de recursos contencioso administrativos y desde luego nuestros Estatutos no atribuyen dicha facultad de forma expresa a la Junta Directiva.

Por ello el Sr. García Páez ha propuesto celebrar esta Asamblea Extraordinaria para modificar los Estatutos y dotar a la Junta Directiva de los requisitos para entablar acciones que exijan a las personas jurídicas las normas o estatutos que les sean de aplicación.

El Vice-presidente 1º quiere dejar constancia de que no se trata de dar más atribuciones a la Junta Directiva, sino las suficientes para poder actuar y representar al Club.

Da lectura al Orden del Día, al **Art. 33-c** de nuestros Estatutos que dice:

Art. 33. Corresponde a la Junta Directiva:

c) Ostentar por medio de la persona de su Presidente o de aquélla en quien éste delegue, la representación del Club, judicial o extrajudicialmente, y realizar en nombre de la Sociedad toda clase de actos de administración o dominio sin más limitaciones que aquellos reservados a la Junta General, y otorgar y suscribir cualesquiera documentos públicos o privados, incluso poderes que podrá otorgar, revocar y modificar.



## Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios del Club Náutico San José

Fecha y Hora:  
12/03/16  
12.00 HORAS  
Nº Acta: 2/16

Y a la propuesta de modificación:

*Art. 33.c):*

- 1. Acordar, en defensa de los intereses del Club Náutico San José, la interposición de recursos administrativos de toda clase y ante todas las Administraciones y Organismos y la de ejercitar acciones judiciales de toda clase, ya sea de recursos contencioso-administrativos como acciones civiles, en calidad de recurrente, demandante, o demandado.*
- 2. Ostentar por medio de la persona de su Presidente o de aquélla en quien éste delegue, la representación del Club, en todos los asuntos judiciales en que la Junta Directiva decida que sea parte la entidad, pudiendo otorgar al efecto poderes notariales o apud acta con las facultades que tenga por conveniente a Procuradores y Abogados.*
- 3. Representar al Club por medio de la persona de su Presidente o de aquélla en quien éste delegue, en toda clase de actos de administración o dominio sin más limitaciones que aquellos reservados a la Junta General, otorgando y suscribiendo cualesquiera documentos públicos o privados, avales o préstamos, incluso poderes que podrá otorgar, revocar y modificar.*

Después del correspondiente debate entre los asistentes se aprueba por unanimidad la modificación propuesta del apartado "c)" del Art. 33 de los Estatutos de Club Náutico San José.

También se acuerda por unanimidad:

**Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Entidad en fecha 16 de diciembre de 2014, en el sentido de Interponer recurso contencioso administrativo frente a la Junta Superior de Hacienda-Consejería de Economía y Hacienda y frente a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, contra los actos presuntos de desestimación de las reclamaciones económico administrativas nº 283/2012 y 304/2012 formuladas contra las liquidaciones de canon del primer y segundo semestre de 2012 de la concesión de construcción y explotación del puerto deportivo de la que es titular Club Nautico San Jose en las que se solicitaba también el reconocimiento de la vigencia y aplicabilidad de la condición 18ª del título concesional de construcción y explotación del puerto deportivo San José y el derecho de este Club Náutico a que la explotación del puerto deportivo que realiza al amparo del título concesional de 12 de febrero de 1.982 se realice de conformidad con la condición 18ª del mismo.**



**Acta de la Asamblea  
General Extraordinaria de Socios  
del Club Náutico San José**

Fecha y Hora:  
12/03/16  
12.00 HORAS  
Nº Acta: 2/16

Así mismo se acuerda también por unanimidad, **facultar al Sr. Presidente, D. José Benavides Díaz para otorgar escritura de elevación a público de los presentes acuerdos.**

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión dando por terminada la Junta General Extraordinaria a las 12´29 hrs. del día doce de Marzo del corriente, de todo lo cual, como Secretario DOY FE.

**Fdo:**

D. José Benavides Díaz  
Presidente

**Fdo:**

D. Joaquín Acosta Navarro  
Secretario